

#5829

P.12055

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Nov. 12/51

Res. aprob. de los contratos suscritos
entre el Estado Dom. y los señores
Virgilio Cruzillo Molina, Mario Emi-
lio Díaz Soto y Dr. Manuel Para-
Fernández. -

8 piezas -



Lesoro

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

37267

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 NOV 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10, de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los siguientes contratos que se anexan:

- a) El intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina, mediante el cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno de 3 hectáreas, 43 áreas y 99 centiáreas, dentro del ámbito de la parcela No. 132, del sitio de Jayaco, Común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega; b) una porción de terreno de 2 hectáreas, 40 áreas y 35 centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela No. 57, del sitio de Jayaco, Común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega; c) una porción de terreno de 23 hectáreas, 83 áreas y 64 centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela No. 59, del sitio de Jayaco, Común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega; y d) una porción de terreno de 2 hectáreas, 29 áreas y 85 centiá-

P/12055

reas dentro del ámbito de la parcela No. 60, del sitio de Jayaco, Común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega.- El precio total de venta es de RD\$1.525.53.

b) El intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Mario Emilio Díaz Soto, mediante el cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno de 17.12 tareas dentro del ámbito de la parcela No. 546 del Distrito Catastral No. 2 de la Común de Baní, sitio de "Pizarrete, Provincia Trujillo Valdez; y b) una porción de terreno de 26 tareas dentro del ámbito de la parcela No. 519 del Distrito Catastral No. 2 de la Común de Baní, sitio de "Pizarrete", Provincia Trujillo Valdez.- El precio total de venta es de RD\$86.24.

c) El intervenido entre el Estado Dominicano y el Dr. Manuel Lara Fernández, mediante el cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno de 27 hectáreas, 50 áreas y 0.02 centiáreas dentro del ámbito de la parcela No. 60 del Distrito Catastral No. 4 de San Juan de la Maguana, sitio de "Mijo", Provincia Benefactor; y b) una porción de terreno de 9 hectáreas, 28 áreas y 20 centiáreas dentro del ámbito de la parcela No. 62 del Distrito Catastral No. 4 de San Juan de la Maguana, sitio de "La Herradura", Provincia Benefactor.- El precio total de venta es de RD\$1.754.70.

Los demás detalles de las operaciones de venta, figuran en los textos de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

----- YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., -
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SAN-
TO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:-- QUE POR ANTE MI PASO EL SI--
GUIENTE ACTO : -----

----- ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y CINCO (125).-----

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Domi-
nicana, a los dos (2) días del mes de Noviembre del año mil no-
vecientos cincuenta y uno (1951);--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRAN-
CISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del núme-
ro del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia
en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamien-
tos de la segunda planta del Edificio " C e r a m e " , sito en
la esquina formada por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " ,
en presencia de los testigos que al final de este acto se nom-
brarán, comparecieron :-- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, re-
presentado válidamente por el Administrador General de Bienes --
Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, se-
gún declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario públi-
co, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, nú-
mero 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, -
domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer,
quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo
Señor Presidente de la República, en fecha diez y siete (17) --
del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

=====

ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y CINCO (125).---

SEGUNDA HOJA.---

que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor don VIRGILIO TRUJILLO MOLINA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, hacendado, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 82089, con sello renovado para el año en curso, número 584, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y se han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato :--- P R I M E R O:-

El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal arriba indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor don VIRGILIO TRUJILLO MOLINA, quien acepta, los inmuebles siguientes :-- A)-- UNA PORCIÓN de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, noventa y nueve (99) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la Parcela número ciento treinta y dos (132), del sitio de " Jayaco " , común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos :-- al Norte y al Este, con propiedad del señor Apolinar Rosario F.;-- al Sur, con la Sucesión Arias; y al Oeste, con Apolinar Rosario F.;-- B)-- UNA PORCIÓN de terreno, equivalente a dos (2) hectáreas, cuarenta (40) áreas, treinta y cinco (35) centiáreas, -- comprendida dentro del ámbito de la Parcela número cincuenta y siete (57), del sitio de " Jayaco " , común de Monseñor Nouel, -- provincia de La Vega, dentro de los siguientes linderos ;-- el -- Norte, Estado Dominicano, Armando Suárez y Manuel Ramón Fernández;--

=====

ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y CINCO (125).---

TERCERA HOJA.---

al Este, Estado Dominicano; al Sur, Juan R. Villar y Cruz; y
al Oeste, Higinio Contreras;--- C)-- UNA PORCION de terreno,
equivalente a veinte y tres (23) hectáreas, ochenta y tres (83)
áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, comprendida dentro del
ámbito de la Parcela número cincuenta y nueve (59), del sitio -
de " Jayaco ", común de Monseñor Noel, provincia de La Vega, -
comprendida dentro de los siguientes linderos :-- al Norte, --
Pebee Dourine; al Este, Sur y Oeste, con propiedad del señor A-
polinar Rosario F.; y, D)-- UNA PORCION de terreno, equivalente
a dos (2) hectáreas, veinte y nueve (29) áreas, ochenta y cinco
(85) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número sesenta
(60), del sitio de " Jayaco ", común de Monseñor Noel, provin-
cia de La Vega, dentro de los siguientes linderos :-- al Norte
y al Este, con la Sucesión Gervasio; al Sur, Luis Batlle Romero;
y, al Oeste, con el Estado Dominicano.--- EL ESTADO DOMINICANO
es propietario de los inmuebles anteriormente descritos, de la -
manera siguiente :-- el designado con la letra A), por acto de -
cesión y traspaso realizado por el señor Apolinar Rosario F., -
en fecha cuatro (4) del mes de Septiembre del año mil novecien-
tos cincuenta y uno (1951), transcrito en la Conservaduría de -
Hipotecas de la provincia de La Vega, el día veinte y seis (26)
de Septiembre del mismo año, en el libro de transcripciones tomo
número 177-A, folios del 2 al 3;-- el designado con la letra B),
por acto de cesión y traspaso hecho por el señor Juan R. Villar,

=====

ACTO NÚMERO CINCO VEINTE Y CINCO (125).---

CUARTA HOJA.---

en fecha veinte y seis (26) de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), transcrito el veintinueve (29) del mes de Septiembre del mismo año, en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, en el tomo número 177-A, folios del 53 al 54;- el designado con la letra C), por acto de cesión y traspaso hecho por el señor Apelinar Rosario P., en fecha cuatro (4) de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, al veinte y seis (26) de Septiembre del mismo año, en el tomo 177-A, folios del 3 al 5; y el designado con la letra D), por acto de cesión y traspaso hecho por la Sucesión Gervasio, de fecha veinte y siete (27) de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, el día primero del mes de Octubre del año en curso, en el tomo número 177-A, folios del 70 al 72.- Todos estos actos de cesión y traspaso en favor del ESTADO DOMINICANO son en virtud de lo que establece la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.-----

S E G U E N D O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 1.525.53), valor que ha pagado el comprador y que justifica mediante el recibo número 266981, de fecha dos (2) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciu-

=====

ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y CINCO (125).---

QUINTA HOJA.---

dad; otorgando, en consecuencia, mediante el presente acto, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado precio de venta en favor del comprador.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIÑER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, ambos de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, con sellos renovados para el año en curso, números 3448 y 11719, respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, a quienes doy fé conocer, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.-- (Firmados) :-- DOCTOR JAMES ANTONIO GUERRERO AVILA.-- VIRGILIO TRUJILLO MOLINA.-- DIONISIO PIÑER.-- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMI-

ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y CINCO (125).---

SEXTA HOJA.---

NICANA, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL SE-
ÑOR DON VIRGILIO TRUJILLO MOLINA.-----

Rubén Francisco Castellanos

DOCTOR RUBÉN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----ABOGADO - Notario Público.-----
Notario Público, Dist. de Sto. Isidro

YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVAREZ, ABOGADO, PRIMER SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE ACUERDO CON LA LEY NUMERO 2462, DEL 24 DE JULIO DE 1950. CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:-----
ACTO NUMERO VEINTISIETE (27).- "En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; el día seis (6) del mes de octubre del año mil novecientos cincuentiuno; por ante mi, Doctor FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con la Ley número 2462, del 24 de julio de mil novecientos cincuenta; con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en la misma, en la casa número veintidos de la calle El Conde, apartamento número uno, segundo piso; asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron personalmente, de una parte, el Estado Dominicano, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, casado, mayor de edad, abogado y funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada con sello al día número 81, quien actúa en virtud de Poderes otorgádoles en fecha doce y trece de febrero de mil novecientos cincuentiuno, respectivamente, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, modificada por la Ley número 2072, del 31 de julio de 1941; el artículo 17 de la Ley número 1332, del 3 de noviembre de 1948 y la Ley 3060, del 29 de agosto de 1951, que le faculta para

-Continúa al dorso -

el otorgamiento del presente acto, los cuales Poderes he tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi Protocolo, por referirse éstos a varios otros actos de disposición por el Estado Dominicano; y de la otra parte, el señor MARIO EMILIO DIAZ SOTO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora RAMONA ONDINA CASTILLO DE DIAZ, topógrafo, domiciliado y residente en la ciudad de Baní, Provincia Trujillo Valdez, quien se encuentra y accidentalmente en esta ciudad; portador de la cédula personal de identidad número 8167, serie 3ra., renovada con sello al día número 4041; y me han declarado que, por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor del señor MARIO EMILIO DIAZ SOTO, los inmuebles que se describen a continuación: Primero, una porción de terreno de diecisiete tareas y doce centésimas de tarea (17.12 tareas) dentro del ámbito de la Parcela número quinientos cuarentiseis (546) del Distrito Catastral número dos (2) de la Común de Baní, Sitio de "Pizarrete", Provincia Trujillo Valdez, comprendida dicha porción de terreno, dentro de las siguientes colindancias: Norte, Parcela número quinientos cuarentiseis (546); Sur, Parcelas números quinientos cincuenta y quinientos sesentitres (551 y 565); Este, Parcela número quinientos cuarentiseis (546); Oeste, parcela número quinientos cuarentiseis (546); Segundo, una porción de terreno de veintiseis tareas (26.00 tareas), dentro del ámbito de la parcela número quinientos diecinueve (519), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Baní, sitio de "Pizarrete", Provincia Trujillo Valdez, comprendida dicha porción de terreno, dentro de las siguientes colindancias: Norte, Parcela número cuatrocientos noventa y seis (496); Este, Parcelas números quinientos diecinueve y quinientos veintituno (519 y 521); Sur, Parcela número quinientos veinte (520); Oeste, Parcela número quinientos ocho (508); EL ESTADO DOMINICANO hubo los mencionados inmuebles en virtud de actos de cesión y traspaso de fecha veinte de diciembre del año mil novecientos cincuenta, correspondiente a los señores Juanico y Raymundo Alvarez.- El precio de la presente venta es de ochentiseis pesos con veinticuatro centavos (RD\$ 86.24), a razón de dos pesos por tarea (RD\$2.00), moneda de curso le-

- continúe la siguiente -

-continúa en la hoja número dos (2)-.

gal, cantidad queha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas internas de Ciudad Trujillo, Según se comprueba por el recibo número doscientos sesentiseis mil novecientos (266,973) novecientos sesentitrés, de fecha seis de octubre (6), de mil novecientos cincuenta y uno (1951), el cual recibo Yo, Notario infrascrito, he tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi protocolo, por corresponder a los archivos de la Administración General de Bienes Nacionales, otorgando en consecuencia el Estado Dominicano, formal recibo de descargo y finiquito, por las parcelas de terreno ya descritas. Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, los comparecientes me han declarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la siguiente manera: EL ESTADO DOMINICANO, en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y el señor MARIO EMILIO DIAZ SOTO, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.- Hecho y pasado en mi Estudio, en los mismos día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Doctores ALBERTO MALAGON, portador de la cédula personal de identidad número 12485, serie 54, renovada con sello al día número 1188, y CAONABO JIMENEZ. PAULINO, portador de la cédula personal de identidad número 32037, serie 31, renovada con sello número 585, para el presente año, ambos dominicanos, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fé conocer, De todo lo antes expuesto, dí lectura en presencia de los comparecientes y de los testigos, quienes después de aprobarlo, lo han firmado todos ante mi y junto conmigo, de todo lo cual doy fé". -----

(Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Mario Ejilio Diaz Soto, comparecientes; Dres. Alberto Malagón y Caonabo Jimenez Paulino, testigos: Dr. Froilan J. R. Tavares, Notario Público.

Lleva los siguientes sellos de Rentas Internas: Dos sellos de un peso marcados con los números 1398928 y 1398927, respectivamente, y un sello de RD\$0.50, marcado con el número 1227691, todos cancelados.-----

... cantidad que se pagó el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprobó por el recibo número EX COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A ...

... la Administración General de Bienes Nacionales, a ... formal recibo de ...



... la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y el señor MARIO EMILIO DIAZ SOTO, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo. - Hecho y pasado en mi Estudio, en los mismos días, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Doctores ALBERTO ...

viembre de 1948, y la Ley número 3060, del 29 de agosto de 1951, el cual Poderes, Notario infrascripto, declara haber tenido a la vista

Y examinado, y no he enmendado a mi protocolo por referirse este a ve
YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVARES, PRIMER SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ
rios otros actos de disposición por el Estado Dominicano; y de la o
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO
ste parte, el señor Doctor MANUEL LARA TRUJILLO, dominicano, mayor
ACTUANDO EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DIS-
de edad, casado con la señora LUCIA TRUJILLO DE LARA, médica mili-
TRITO DE SANTO DOMINGO, DE ACUERDO CON LA LEY NUMERO 2462, DEL 24 DE
- ter, domicilio y residente en esta Ciudad, en la casa número 11
- JULIO DE 1950, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO
de la calle "Agón", portador de la cédula personal de identidad nú-
QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI : -----

mero 576, serie 47, expensas, y me han declarado que, por el pre-
"ACTO NUMERO VEINTIOCHO (28).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo
este acto, el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspaasa, con todas
Domingo, República Dominicana; el día diecisis (16) del mes de oc -
- las garantías legales en favor del señor Doctor MANUEL LARA TRUJILLO
- tubre del año mil novecientos cincuentauno; por ante mi, Doctor FROI-
- DIX, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:
- Primero, una porción de terreno de veintiseis hectáreas, cincuenta
Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; ac -
- áreas, dos centésimas (27 Ha., 50 A., 0.08 Ca.), equivalentes a casi
- tuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distri-
- to de Santo Domingo, de acuerdo con la ley número 2462, del 24 de ju-
- (60); del Distrito Catastral número cuatro (4), Sitio de "Mijol", Co-
- man de San Juan de la Maguana, Provincia Banetador, comprendida di-
- veintidos de la calle "El Condor", segundo piso; asistido los tes-
- cha porción de terreno dentro de las siguientes colindancias: Norte,
- tigos al final de este acto serán nombrados, comparecieron de una
- Gurrerero Sánchez; Este, Parcela número sesenta y cuatro (64); Sur, un
- parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente en este acto, -
- cerno; Oeste, Parcela número sesenta (60); EL ESTADO DOMINICANO hizo
- por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor ANTONIO
- el mencionado inmueble en virtud del acto de cesión y traspaaso hecho
- NIO GUERRERERO AVILA, dominicano, casado, mayor de edad, abogado y fun-
- por el señor Pedro J. Revellina, de fecha 23 de enero de 1951; Segundo
- cionario público, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador -
- las porción de terreno de nueve hectáreas, veintiocho áreas,
- de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada -
- y veinte centésimas (9 Ha., 28 A., 20 Ca.), dentro del ámbito de
- con sello número 18, para el presente año; quien actúa en virtud de
- la parcela número sesenta y tres (63); del Distrito Catastral número cua-
- Poder otorgádole en fecha veintidos de septiembre de mil novecientos
- tro (4), Sitio de la Herradura, Comda. de San Juan de la Maguana, Pro-
- cincuentauno, por el General HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Secretario -
- vincio Banetador, en la cual Parcela el ESTADO DOMINICANO es propio
- de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo
- tario de mayor cantidad; la porción de terreno ya descrita está com-
- que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad
- prendida dentro de las siguientes colindancias: Norte, Estado Domini-
- con lo dispuesto por la Ley número 245, del 30 de julio de mil nove-
- ceno; Este, Camino La Herradura; Sur, Parcela número 22; Oeste, Arro-
- de 13 del 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712,
- yo Yábaro, y el Estado Dominicano hizo la totalidad de dicho inme-
- julio de 1949; el artículo 17 de la Ley número 1832, del 3 de no-
- die, en virtud de acto de cesión y traspaaso de fecha 10 de julio de

viembre de 1948, y la Ley número 3060, del 29 de agosto de 1951, el cual Poder Yo, Notario infrascrito, declare haber tenido a la vista

y examinado, y no he anexado a mi protocolo por referirse este a varios otros actos de disposición por el Estado Dominicano; y de la otra parte, el señor Doctor MANUEL LARA FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora LUCIA FERNANDEZ DE LARA, médico militar, domiciliado y residente en esta Ciudad, en la casa número 11 de la calle "Adón", portador de la cédula personal de identidad número

676, serie 47, exonerada, y me han declarado que, por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor del señor Doctor MANUEL LARA FERNANDEZ, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación: - Primero, una porción de terreno de veintisiete hectáreas, cincuenta áreas, dos centiáreas (27 Ha., 50 A., 0.02 Ca.), equivalentes a cuatrocientos treinta y siete tareas, treinta centésimas de tareas (437.30 tareas), comprendidas dentro del ámbito de la Parcela número sesenta (60), del Distrito Catastral número cuatro (4), Sitio de "Mijo", Común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, comprendida dicha porción de terreno dentro de las siguientes colindancias: Norte, Carretera Sanchez; Este, Parcela número sesenticuatro (64); Sur, un cerro; Oeste, Parcela número sesenta (60); El ESTADO DOMINICANO hubo el mencionado inmueble en virtud del acto de cesión y traspaso hecho por el señor Pedro J. Heyaime, de fecha 23 de enero de 1951; Segundo, una porción de terreno de nueve hectáreas, veintiocho áreas, y veinte centiáreas (9 Ha., 28 A., 20 Ca.), dentro del ámbito de la parcela número sesentidos (62), del Distrito Catastral número cuatro (4), Sitio de la Herradura, Común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, en la cual Parcela el ESTADO DOMINICANO es propietario de mayor cantidad; la porción de terreno ya descrita está comprendida dentro de las siguientes colindancias; Norte, Estado Dominicano; Este, Camino La Herradura; Sur, Parcela número 62; Oeste, Arroyo Yábano, y el Estado Dominicano hubo la totalidad de dicho inmueble, en virtud de acto de cesión y traspaso de fecha 10 de julio de

1951, hecho por la señora Magdalena Valdez, alias Tati, el cual

NOVA NUNERO 108 (2)

NOVA NUNERO 108 (2)

Los transcritos en San Juan de la Magdalena, el día 10 de agosto de mil

Froilan J. R. Tavares, Abogado-Notario.

Lleva los siguientes sellos de rentas internas: uno de seis pesos, -
marcado con el número 138028; uno de dos pesos, marcado con el núme-
ro 646100; dos de un peso, marcados con los números 1386585 y 1386586,
todos cancelados.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A
PETICION DE PARTE INTERESADA EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJI-
LLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA DIECI-
NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIUNO.


DOCTOR FROILAN J. R. TAVARES,
Abogado-Notario.

en consecuencia, formalizado el día 10 de agosto de mil
nada de lo que se trata, respecto de las parcelas de terreno
y ejecución del presente contrato,
que eligen domicilio en Ciudad
de la presente manera; el Tave-
de la Administración General de Bienes
Nacionales, y el señor Doctor Manuel Lara Fernández, en la Secretaría
de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Santo Domingo. - Hecho y pasado en mi Estudio, en
las mismas día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señ-
ores Doctores Alberto Malagón, portador de la cédula personal de iden-
tidad número 12482, serie 54, renovada con sello al día número 1182;
y Gonzalo Jimenez Paulino, portador de la cédula personal de identi-
dad número 22037, serie 51, renovada con sello número 225, para el
presente día; ambos dominicanos, mayores de edad, testigos instrumen-
tales reputados al efecto, libres de toda excoepción, a quienes hoy
se conoce. - De todo lo antes expuesto el fedatario en presencia de
los comparecientes, y de los testigos, quienes después de haberlo
lo han firmado todos ante mí y tanto compare, de todo lo cual hoy
Te
(firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, administrador Gene-
ral de Bienes Nacionales; Sr. Manuel Lara Fernández, comparecientes;
Tres, Alberto Malagón y Gonzalo Jimenez Paulino, testigos; Doctor



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.37267, del 12 de noviembre del año en curso, por virtud de los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas: Virgilio Trujillo Molina, Mario Emilio Díaz Soto y Dr. Manuel Lara Fernández.

Puesto que los demás detalles de las operaciones de venta arriba mencionadas, figuran en los textos de los respectivos Contratos y se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación a los mencionados Contratos.

Agustín Aristy
Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermín Cabral
Mario Fermín Cabral
Vicepresidente

César Tolentino
César Tolentino
Secretario

Rafael Camejo
Rafael Camejo
Vocal

14 de noviembre, 1951

17/11/51

3574

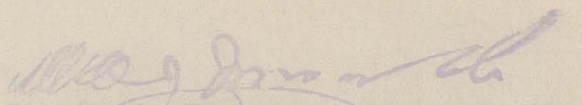
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 14, 1951.-Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Benefactor de la Patria
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 37267, de fecha 12 del mes en curso, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo Molina, Mario Emilio Díaz Soto y Dr. Manuel Lara Fernández.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dichos contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/12056

3573

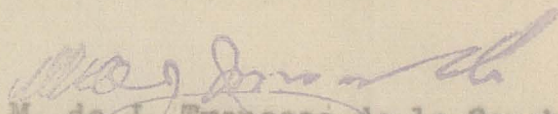
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 14, 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Virgilio Trujillo Molina, Mario Emilio Díaz Soto y Dr. Manuel Lara Fernández.

Saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

9/11506



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dos del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día dos del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina, por medio del cual el primero vende al segundo: a) Una porción de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, noventa y nueve (99) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número ciento treinta y dos (132), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega; b) Una porción de terreno, equivalente a dos (2) hectáreas, cuarenta (40) áreas, treinta y cinco (35) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número cincuenta y siete (57), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega; c) Una porción de terreno equivalente a veinte y tres (23) hectáreas, ochenta y tres (83) áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número cincuenta y nueve (59), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega y d) Una porción de terreno, equivalente a dos (2) hectáreas, veinte y nueve (29) áreas, ochenta y cinco (85) centiáreas, dentro del ámbito de la parcela número sesenta (60), sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, por el precio total de RD\$1,525,53, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y CINCO (125).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951):- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diez y siete (17) del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto,; y de la otra parte, el señor don VIRGILIO TRUJILLO MOLINA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, hacendado, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 32089, con sello renovado para el año en curso, número 584, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fe conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal arriba indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor don VIRGILIO TRUJILLO MOLINA, quien acepta, los inmuebles siguientes: a) Una porción de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, noventa y nueve (99) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número ciento treinta y dos (132), del sitio de "Jaysco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes

12^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1887*

en el folio *57* del libro letra *D*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad *Tierras*, *14* de *enero* de *1951*

D. P. Santos
Jefe de las Oficinas del Senado



linderos: al Norte, y al Este, con propiedad del señor Apolinar Rosario F.; al Sur, con la Sucesión Arias; y al Oeste, con Apolinar Rosario F.; b) Una porción de terreno, equivalente a dos (2) hectáreas, cuarenta (40) áreas, treinta y cinco (35) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número cincuenta y siete (57), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Estado Dominicano, Armando Suárez y Manuel Ramón Fernández; al Este, Estado Dominicano; al Sur, Juan R. Villar y Cruz; y al Oeste, Higinio Contreras; c) Una porción de terreno, equivalente a veinte y tres (23) hectáreas, ochenta y tres (83) áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número cincuenta y nueve (59), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Pebee Dourine; al Este, Sur y Oeste, con propiedad del señor Apolinar Rosario F.; y, d) Una porción de terreno, equivalente a dos (2) hectáreas, veinte y nueve (29) áreas, ochenta y cinco (85) centiáreas, dentro del ámbito de la parcela número sesenta (60), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, dentro de los siguientes linderos: al Norte y al Este, con la Sucesión Gervasio; al Sur, Luis Batlle Romero; y al Oeste, con el Estado Dominicano.- El ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles anteriormente descritos, de la manera siguiente: el designado con la letra A), por acto de cesión y traspaso realizado por el señor Apolinar Rosario F., en fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, el día veinte y seis (26) de septiembre del mismo año, en el libro de transcripciones tomo número 177-A, folios del 2 al 3; el designado con la letra B), por acto de cesión y traspaso hecho por el señor Juan R. Villar, en fecha veinte y seis (26) de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) transcrito el veintinueve (29) del mes de septiembre del mismo año, en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, en el tomo

dd

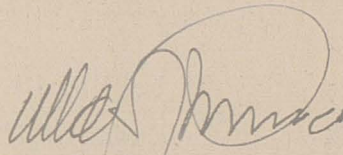
número 177-A, folios del 53 al 54; el designado con la letra C), por acto de cesión y traspaso hecho por el señor Apolinar Rosario F., en fecha cuatro (4) de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, el veinte y seis (26) de septiembre del mismo año, en el tomo 177-A, folios del 3 al 5; y el designado con la letra D), por acto de cesión y traspaso hecho por la Sucesión Gervasio, de fecha veinte y siete (27) de agosto del año mil novecientos cincuenta u uno (1951), transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, el día primero del mes de octubre del año en curso, en el tomo número 177-A, folios del 70 al 72.- Todos estos actos de cesión y traspaso en favor del ESTADO DOMINICANO son en virtud de lo que establece la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$1,525.53), valor que ha pagado el comprador y que justifica mediante el recibo número 266981, de fecha dos (2) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad ; otorgando, en consecuencia, mediante el presente acto, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado precio de venta en favor del comprador. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, ambos de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, con sellos renovados para el año en curso, número 3448 y 11719, respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, a quienes doy fe conocer, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que

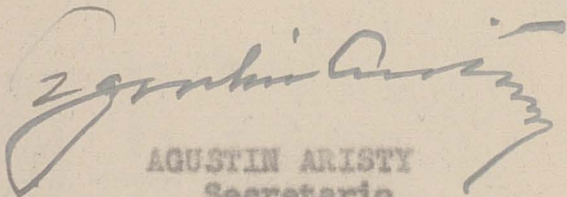
certifico y doy fe.-(Firmados): DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,-
VIRGILIO TRUJILLO MOLINA,- DIONISIO PIETER .- EDUARDO DEL ROSARIO SANTA-
NA.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO,-

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que
expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviem-
bre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), para ser entregada
al señor don Virgilio Trujillo Molina.- (Fdo.) Doctor Rubén Francisco
Castellanos R., Abogado, Notario Público.-

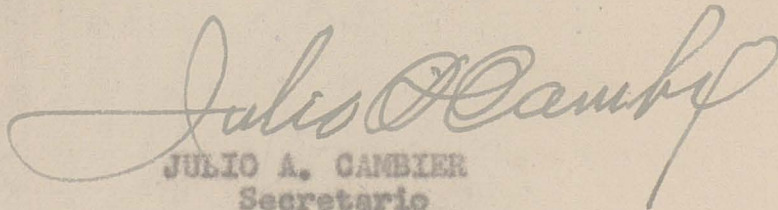
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuen-
ta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de
la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Mario Emilio Díaz Soto,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día seis del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Mario Emilio Díaz Soto por medio del cual el primero vende al segundo: a) Una porción de terreno de diecisiete tareas y doce centésimas de tarea (17.12 tareas) dentro del ámbito de la Parcela número quinientos cuarentiseis (546) del Distrito Catastral número dos (2) de la comán de Baní, sitio de "Pizarrete", provincia Trujillo Valdez; y b) Una porción de terreno de veintiseis tareas (26.00 tareas), dentro del ámbito de la parcela número quinientos diecinueve (519), del Distrito Catastral número dos (2) de la comán de Baní, sitio de "Pizarrete", provincia Trujillo Valdez, por el precio total de RD\$86.24, que copiado a la letra dice así:

Yo, Doctor Froilán J. R. Tavares, Abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo, actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con la Ley número 2462, del 24 de julio de 1950.- CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí ha pasado el acto que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTISIETE (27).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día seis (6) del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí, Doctor FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17- LEGISLATURA *18 de 1951*
REGISTRADA AL No. *1888*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, de 1951
Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo, de acuerdo con la Ley número 2462, del 24 de julio de mil novecientos cincuenta; con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en la misma, en la casa número veintidos de la calle "El Conde", apartamento número uno, segundo piso, asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron personalmente, de una parte, el Estado Dominicano, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, casado, mayor de edad, abogado y funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada con sello al día número 81, quien actúa en virtud de Poderes otorgados en fechas doce y trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente, por el Excelentísimo señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, modificada por la Ley número 2072, del 31 de julio de 1941; el artículo 17 de la Ley número 1832, del 3 de noviembre de 1948, y la ley 3060, del 29 de agosto de 1951, que le faculta para el otorgamiento del presente acto, los cuales Poderes he tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi Protocolo, por referirse éstos a varios otros actos de disposición por el Estado Dominicano; y de la otra parte, el señor MARIO EMILIO DIAZ SOTO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora RAMONA ONDINA CASTILLO DE DIAZ, topógrafo, domiciliado y residente en la ciudad de Baní, provincia Trujillo Valdez, quien se encuentra accidentalmente en esta ciudad; portador de la cédula personal de identidad número 8167, serie 3ra., renovada con sello al día número 4041; y me han declarado que, por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor del señor MARIO EMILIO DIAZ SOTO, los inmuebles que se describen a continuación: Primero, una porción de terreno de diecisiete tareas y doce centésimas de tarea (17.12 tareas) dentro del ámbito de la parcela número quinientos cuarentiseis (546) del

17.º LEGISLATURA *Prácticamente* 1951

REGISTRADA AL No. *1488*

en el folio *52* del libro letra *P*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

... escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Fecha *17 de Mayo de 1951*

H. H. Navarrete
Jefe de los Oficinos del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Mario Emilio Díaz Soto.-

PAG.

3

Distrito Catastral número dos (2), de la común de Baní, sitio de "Pizarrete", Provincia Trujillo Valdez, comprendida dicha porción de terreno, dentro de las siguientes colindancias: Norte, Parcela número quinientos cuarentiseis (546); Sur, Parcelas números quinientos cincuenta y uno y quinientos sesentitres (551 y 563); Este, parcela número quinientos cuarentiseis (546); Oeste, parcela número quinientos cuarentiseis (546); Segundo: una porción de terreno de veintiseis tareas (26.00 tareas), dentro del ámbito de la parcela número quinientos diecinueve (519), del Distrito Catastral número dos (2), de la común de Baní, sitio de "Pizarrete", provincia Trujillo Valdez, comprendida dicha porción de terreno, dentro de las siguientes colindancias: Norte, parcela número cuatrocientos noventiseis (496); Este, parcelas números quinientos diecinueve y quinientos veintiuno (519 y 521); Sur, Parcela número quinientos veinte (520); Oeste, Parcela número quinientos ocho (508); EL ESTADO DOMINICANO hubo los mencionados inmuebles en virtud de actos de cesión y traspaso de fecha veinte de diciembre del año mil novecientos cincuenta, correspondiente a los señores Juanico y Raymundo Alvarez.- El precio de la presente venta es de ochentiseis pesos con veinticuatro centavos (RD\$86.24), a razón de dos pesos por tarea (RD\$2.00), moneda de curso legal, cantidad que ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba por el recibo número doscientos sesentiseis mil novecientos setentitres (266,973), de fecha seis de octubre (6), de mil novecientos cincuenta y uno (1951), el cual recibo Yo, Notario infrascrito, he tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi protocolo, por corresponder a los archivos de la Administración General de Bienes Nacionales, otorgando en consecuencia el Estado Dominicano, formal recibo de descargo y finiquito, por las parcelas de terreno ya descritas. Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, los comparecientes me han declarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la siguiente manera: EL ESTADO DOMINICANO, en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y el señor MARIO EMILIO DIAZ SOTO, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia

12- LEGISLATURA *Prude*

REGISTRADA AL No. *1888*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *15 de Mayo* - 195 *1*

A. E. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



del Distrito Judicial de Santo Domingo.- Hecho y pasado en mi Estudio, en los mismos días, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Doctores ALBERTO MALAGON, portador de la cédula personal de identidad, número 12485, serie 54, renovada con sello al día, número 1188, y CAONABO JIMENEZ PAULINO, portador de la cédula personal de identidad número 32037, serie 31, renovada con sello número 585, para el presente año, ambos dominicanos, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fe conocer. De todo lo antes expuesto, di lectura en presencia de los comparecientes y de los testigos, quienes después de aprobarlo, lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, de todo lo cual doy fe".

(Firmados): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Mario Emilio Díaz Soto, comparecientes; Dres. Alberto Malagón y Caonabo Jiménez Paulino, testigos: Dr. Froilán J. R. Tavares, Notario Público.-

Lleva los siguientes sellos de Rentas Internas: Dos sellos de un peso marcados con los números 1398928 y 1398927, respectivamente, y un sello de RD\$0.50, marcado con el número 1227691, todos cancelados.

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que a petición de parte interesada expido, firmo y sello, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día trece de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno.- (Fdd.) Dr. Froilán J. R. Tavares, Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

s i g u e

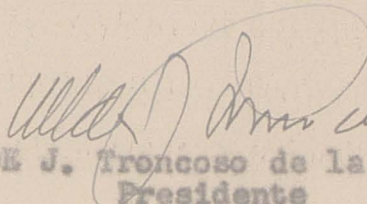
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre
el Estado Dominicano y el señor Mario Emilio Díez Soto.

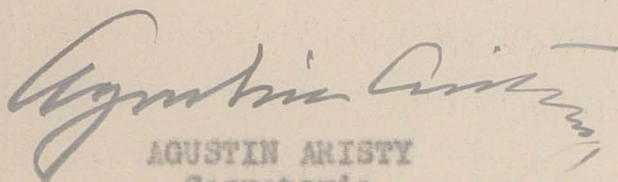
PAG.

5

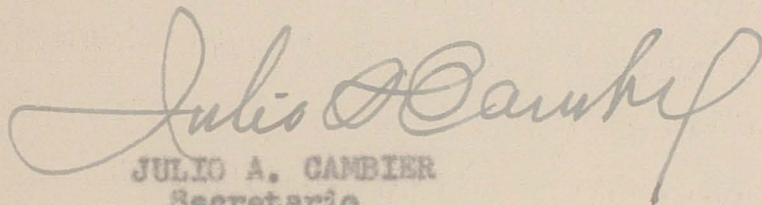
a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. Troncoso de la Concha
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Doctor Manuel Lara Fernández,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Doctor Manuel Lara Fernández, por medio del cual el primero vende al segundo: a) Una porción de terreno de veintisiete hectáreas, cincuenta áreas, dos centiáreas (27 Ha., 50 A., 0.02 Ca.) equivalentes a cuatrocientos treintisiete tareas, treinta centésimas de tarea (437.30 tareas), comprendidas dentro del ámbito de la parcela número sesenta (60), del Distrito Catastral número cuatro (4), sitio de "Mijo", común de San Juan de la Maguana, provincia Benefactor, y b) Una porción de terreno de nueve hectáreas, veintiocho áreas, y veinte centiáreas (9 Ha., 28 A., 20 Ca.), dentro del ámbito de la parcela número sesentidos (62), del Distrito Catastral número cuatro (4), sitio de la Herradura, común de San Juan de la Maguana, provincia Benefactor, por el precio total de RD\$1,754.70, que copiado a la letra dice así:

Yo, Doctor Froilán J. R. Tavares, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con la Ley número 2462, del 24 de julio de 1950, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí ha pasado el acto que copiado a la letra dice así:

"ACTO NUMERO VEINTIOCHO (28).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; el día dieciseis (16) del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí, Doctor

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

172 = LEGISLATURA *Ord. de 195*
REGISTRADA AL No. *186*
en el folio del libro letra
No. *52* de Resoluciones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y cuenta de *cinco*
interinidones.
Ciudad Trujillo, *15 de Abril* 195
E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Doctor Manuel Lara Fernández. PAG.

2

FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con la ley número 2462, del 24 de julio de 1950; con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en la misma, en el Apartamento número uno, de la casa número veintidos de la calle "El Conde", segundo piso; asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, casado, mayor de edad, abogado y funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada con sello número 81, para el presente año; quien actúa en virtud de Poder otorgádole en fecha veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el General HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 524, del 30 de julio de mil novecientos cincuenta y uno, modificada por la Ley número 2072, del 31 de julio de 1949; el artículo 17 de la Ley número 1832, del 3 de noviembre de 1948, y la Ley número 3060, del 29 de agosto de 1951, el cual Poder Yo, Notario infrascrito, declaro haber tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi protocolo por referirse este a varios otros actos de disposición por el Estado Dominicano; y de la otra parte, el señor Doctor MANUEL LARA FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora LUCIA FERNANDEZ DE LARA, médico militar, domiciliado y residente en esta ciudad, en la casa número 11 de la calle "Adón", portador de la cédula personal de identidad número 676, serie 47, exonerada, y me han declarado que, por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor del señor Doctor MANUEL LARA FERNANDEZ, quien acepta, los

12^a LEGISLATURA de 1951
 REGISTRADA AL No. 1886
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados en el Senado
 y contra de
 Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 15 de abril de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado

H. E. Hault



inmuebles que se describen a continuación: Primero: una porción de terreno de veintisiete hectáreas, cincuenta áreas, dos centiáreas (27 Ha., - 50 A., 002 Ca.), equivalentes a cuatrocientos treintisiete tareas, treinta centésimas de tareas (437.30 tareas), comprendidas dentro del ámbito de la parcela número sesenta (60) del Distrito Catastral número cuatro (4), sitio de "Mijo", común de San Juan de la Maguana, provincia Benefactor, comprendida dicha porción de terreno dentro de las siguientes colindancias: Norte, Carretera Sánchez; Este, parcela número sesenticuatro (64); Sur, un cerro; Oeste, parcela número sesenta (60); EL ESTADO DOMINICANO hubo el mencionado inmueble en virtud del acto de cesión y traspaso hecho por el señor Pedro J. Heyaine, de fecha 23 de enero de 1951; Segundo, una porción de terreno de nueve hectáreas, veintiocho áreas, y veinte centiáreas (9 Ha., 28A., 20 Ca.), dentro del ámbito de la parcela número sesentidos (62), del Distrito Catastral número cuatro (4), sitio de la Herradura, común de San Juan de la Maguana, provincia Benefactor, en la cual parcela el ESTADO DOMINICANO es propietario de mayor cantidad; la porción de terreno ya descrita está comprendida dentro de las siguientes colindancias: Norte, Estado Dominicano, Este, Camino La Herradura; Sur, Parcela número 62; Oeste, Arroyo Yábano, y el Estado Dominicano hubo la totalidad de dicho inmueble, en virtud de acto de cesión y traspaso de fecha 10 de julio de 1951, hecho por la señora Magdalena Valdez, alias Tati, el cual fué transcrito en San Juan de la Maguana, el día 10 de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en el libro letra "Z", folios 473-476, número 239.- El precio de la presente venta es de mil setecientos cincuenticuatro pesos con setenta centavos (RD\$1,754.70), a razón de tres pesos la tarea (RD\$3.00) moneda de curso legal, cantidad que ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba por recibo número 266977, de fecha 16 de octubre de 1951, el cual recibo Yo, Notario infrascrito, he tenido a la vista y examinado; y no he anexado a mi protocolo, por corresponder a los archivos de la Administración General de

Bienes Nacionales, otorgando en consecuencia el Estado Dominicano, formal recibo de descargo y finiquito en favor del comprador, respecto de las parcelas de terreno ya descritas.- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, los comparecientes me han declarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la siguiente manera: el Estado Dominicano, en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y el señor Doctor Manuel Lara Fernández, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.- Hecho y pasado en mi Estudio, en los mismos días, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Doctores Alberto Malagón, portador de la cédula personal de identidad número 12485, serie 54, renovada con sello al día número 1188; y Caonabo Jiménez Paulino, portador de la cédula personal de identidad número 32037, serie 31, renovada con sello número 585, para el presente año; ambos dominicanos, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fe conocer.- De todo lo antes expuesto dictadura en presencia de los comparecientes, y de los testigos, quienes después de aprobarlo lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

(Firmados): Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Manuel Lara Fernández; comparecientes, Dres. Alberto Malagón y Caonabo Jiménez Paulino, testigos; Doctor Froilán J. R. Tavares, abogado, Notario.-

Lleva los siguientes sellos de Rentas Internas: uno de seis pesos, marcado con el número 138028; uno de dos pesos, marcado con el número 646100; dos de un peso, marcados con los números 1386585 y 1386586, todos cancelados.

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que a petición de parte interesada expido, firmo y sello, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.-

(Fdo.) Doctor Froilán J. R. Tavares, Abogado-Notario.-

13-LEGISLATURA *Brind* de 1951

REGISTRADA AL No. *1886*

en el folio *1* del libro letra *L*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* folios escritos en máquina a razón de dos ejemplares

independientes

Ciudad Trujillo, *15 de Julio* de 1951

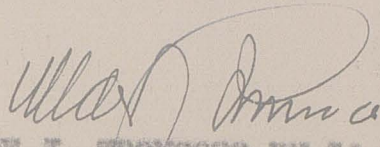
V. D. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado

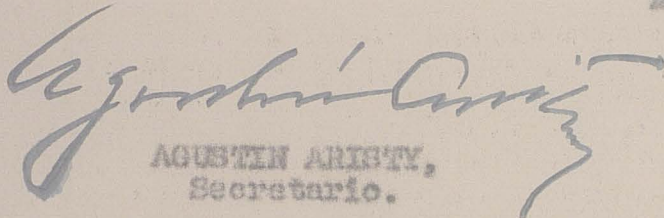


ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dom. y el Sr. Dr. Manuel Lara Fernandez.

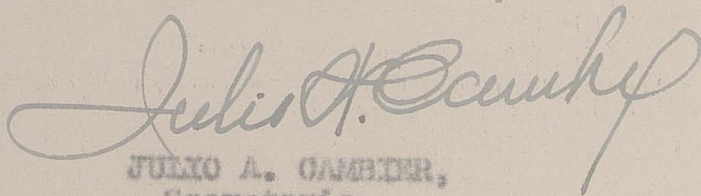
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA COKERIA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Mano
Faint handwritten text.

[Faint handwritten signature]
Faint handwritten signature.

12- LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1886 S*
en el folio *52* del libro letra *S*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo *15 de Mayo 1951*
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2111

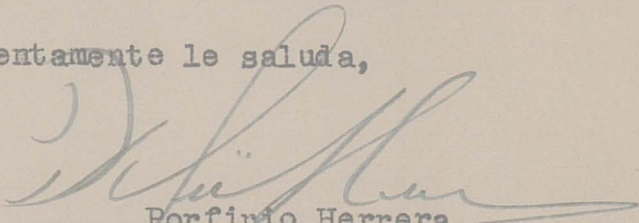
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 3573 de fecha 14 de noviembre del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 2 de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor don Virgilio Trujillo Molina.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

2111507



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 38662

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de noviembre, 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 2 del mes de noviembre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor don Virgilio Trujillo Molina, ha sido promulgada en fecha 20 de noviembre en curso, y registrada con el Núm. 3129.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 38708

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de noviembre, 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Mario Emilio Díaz Soto, ha sido promulgada en fecha 20 de noviembre en curso, y registrada con el Núm. 3127.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 38670

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de noviembre, 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 16 de octubre de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Manuel Lara Fernández, en virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno, ha sido promulgada el 20 de noviembre en curso, y registrada con el Núm. 3128.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr